



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y la Resolución No. 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. R2024730007500 del 31/07/2024, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.545.210-8, presentó a esta autoridad ambiental documento de Medidas de Manejo Ambiental, para los predios denominados **EL ALCANCE** y **EL PARAISO**, ubicados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, en cumplimiento de las directrices y obligaciones establecidas en la Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, obrando en su condición de gestor de -RCD-, presentó la siguiente documentación:

- Formato para la inscripción de gestores de RCD.
- Documento de medidas de manejo RCD.
- Certificado de tradición de los predios.
- Fotocopia de cédula del representante legal de **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- RUT de **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- Cámara de comercio de **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- Copia de certificación emitida por la Secretaría de Planeación de Plato, Magdalena, frente al uso de suelo.

Que mediante Auto No.1457 del 31 de julio de 2024, **CORPAMAG**, ordenó realizar la evaluación de la documentación presentada y constatar que reúna los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017 y la Resolución No 1257 de 2021, para efectos de adelantar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico del 12/08/2024, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

Handwritten signature

23 AUG 2024



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4179

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO

El presente concepto técnico tiene como propósito evaluar y determinar la viabilidad del proyecto de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en los predios El Alcance y El Paraíso, situados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, Magdalena. Este proyecto, liderado por la empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., se enmarca en las regulaciones establecidas por la Resolución 472 del 2017, modificada por la Resolución 1257 del 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El análisis presentado a continuación considera el impacto ambiental del proyecto, las medidas de manejo ambiental (MMA) propuestas, y la conformidad de estas con las normativas vigentes, todo con el fin de garantizar que la disposición final de los RCD se realice de manera segura, eficiente y respetuosa con el medio ambiente.

Descripción del Proyecto: *El proyecto de disposición final de RCD en los predios El Alcance y El Paraíso abarca una superficie total de 38.400 m², con una capacidad de disposición final calculada en 113.600 toneladas a lo largo de su vida útil. Esta capacidad está basada en una disposición mensual aproximada de 947 toneladas de residuos.*

Los predios han sido seleccionados estratégicamente debido a su ubicación y características geomorfológicas, que facilitan la disposición controlada y segura de RCD provenientes de diversas actividades de construcción y demolición en la región. Adicionalmente, se prevé que los residuos dispuestos en estos predios se utilicen para la nivelación del terreno y la estabilización de áreas previamente afectadas por actividades extractivas, lo que contribuye a la recuperación ambiental del sitio.

Referente a la visita técnica, se consideró que no era necesaria, teniendo en cuenta que dicho predio ha sido visitado por funcionarios de CORPAMAG en múltiples ocasiones (Entre los años 2021 y 2023 cuando se encontraba vigente la ATM RH4-08101 a favor de YUMA Concesionaria; el 29 de abril de 2024, con el objeto de verificar la información entregada por la empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S. para la solicitud de gran generador dentro del proyecto “Construcción de tres jagueyes o reservorios para el almacenamiento de agua” en estos predios, el 25 y 26 de julio del 2024, dentro del acompañamiento al grupo de sancionatorios con el fin de notificar la medida preventiva de suspensión de actividad minera, en Apure, zona rural del municipio de Plato, Magdalena).



1700-37

4179

RESOLUCION N°

FECHA: 21 AGO, 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Teniendo en cuenta el artículo 11 de la resolución 472 del 2017, la selección de los sitios para disposición final de RCD debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1.	Oferta ambiental	10
2.	Degradación del suelo	10
3.	Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4.	Capacidad	10
5.	Características geomorfológicas	6
6.	Distancia del centroide de generación	4
7.	Disponibilidad de vías de acceso	6
8.	Densidad poblacional en el área	4
9.	Uso del suelo	10

Se establece la metodología para emitir los puntajes y que al revisarla se obtiene:

1. *Oferta ambiental: baja oferta ambiental, lo cual arrojaría 10 puntos. (en el pasado se realizaron actividades de explotación minera)*
2. *Degradación del Suelo: muy severa, lo cual arrojaría 10 puntos. (en el pasado se realizaron actividades de explotación minera)*
3. *Distancia a cuerpos hídricos: Entre 1000 metros y 2000 metros, lo cual arrojaría 8 puntos.*
4. *Capacidad: Para una capacidad superior a 1,5 veces la producción de RCD generados en el municipio, distrito o región en treinta (30) años, 10 puntos.*
5. *Características geomorfológicas: Zona en media ladera parcialmente encajonada, 4 puntos.*
6. *Distancia del centroide de generación: Menor a 10 km, 4 puntos.*
7. *Disponibilidad de vías de acceso: vía principal es afirmada/carreteable correspondiente a 1 punto, número de vías específicas: 1 correspondiente a 1 punto y la vía de acceso específica es afirmada/carreteable correspondiente a 1 punto, para un total de 3 puntos.*
8. *Densidad poblacional en el área: Entre 0 y 20 habitantes/hectárea, 4 puntos.*
9. *Uso del suelo: Uso compatible o complementario, 6 puntos.*

Es decir, de un posible total de 70 puntos, el predio obtiene 59 puntos, lo que correspondería a un 84.2% del puntaje máximo. Lo anterior, brinda una calificación óptima y cumplimiento de las características del predio para ser utilizado como sitio de disposición final de RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4179

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Marco Normativo: El proyecto se desarrolla en cumplimiento con un sólido marco normativo ambiental, que incluye las siguientes normativas:

Resolución 472 de 2017: Esta resolución reglamenta la gestión integral de los residuos generados en actividades de construcción y demolición, estableciendo los lineamientos para su adecuada disposición, almacenamiento y aprovechamiento. La normativa es de cumplimiento obligatorio para todos los gestores de RCD en Colombia.

Resolución 1257 de 2021: Modifica la Resolución 472 de 2017, introduciendo mejoras y ajustes en los procedimientos de gestión de RCD, con el objetivo de fortalecer la protección del medio ambiente y garantizar una disposición final adecuada.

Decreto 1076 de 2015: Este decreto compila la normativa ambiental sectorial, incluyendo disposiciones relevantes para la prevención de la contaminación y la protección de los recursos naturales.

Ley 1523 de 2012: Establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres y su sistema nacional, lo que es particularmente relevante para proyectos de gran envergadura como el de disposición final de RCD, que podrían tener impactos significativos en el medio ambiente si no se manejan adecuadamente.

Análisis de Impacto Ambiental: El análisis de impacto ambiental del proyecto identifica y evalúa los posibles efectos que la disposición final de RCD podría tener sobre el entorno natural y las comunidades locales. A continuación, se destacan los principales componentes evaluados:

Componente Abiótico:

-**Suelo:** La disposición de RCD en el sitio propuesto podría generar modificaciones en la topografía y las propiedades fisicoquímicas del suelo. Sin embargo, se han propuesto medidas específicas para mitigar estos efectos, incluyendo la estabilización del terreno y la revegetalización con especies nativas.

-**Agua:** El control de escorrentías y la implementación de sistemas de drenaje son fundamentales para evitar la contaminación de fuentes hídricas cercanas. Se prevé la construcción de zanjas de infiltración y sistemas de retención de sedimentos para minimizar el impacto en este componente.



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

-Aire: Las actividades de disposición de RCD pueden generar emisiones de polvo y material particulado, especialmente en épocas secas. Las MMA incluyen la humectación periódica de las áreas afectadas y la instalación de barreras vivas para controlar la dispersión de partículas.

Componente Biótico:

-Flora: La intervención en el área destinada a la disposición de RCD puede afectar la vegetación existente. No obstante, se ha propuesto la implementación de una cobertura vegetal con especies nativas para compensar las áreas afectadas y mejorar la estabilidad del suelo.

-Fauna: Aunque la fauna local podría verse temporalmente desplazada debido a las actividades de disposición, la revegetalización y la creación de nuevos hábitats en las áreas recuperadas podrían favorecer la reintroducción de especies locales.

Componente Socioeconómico:

-Impacto en la Comunidad: El proyecto generará empleo local durante las etapas de construcción, operación y clausura. Además, la mejora de la infraestructura local, como las vías de acceso, beneficiará a las comunidades circundantes.

-Seguridad y Salud: La implementación de un plan de contingencia y de seguridad industrial mitigará los riesgos asociados a las operaciones en el sitio, garantizando la seguridad del personal y de la comunidad.

Medidas de Manejo Ambiental (MMA): Las MMA propuestas por la empresa CFD CONSTRUCCIONES S.A.S. han sido diseñadas para minimizar los impactos ambientales negativos y asegurar una gestión adecuada de los RCD. El documento presenta las siguientes fichas ambientales donde se detallan el tipo de medida, objetivo, prevención, control y momento de ejecución:

- 1. Cobertura Vegetal:** Se plantarán especies nativas en las áreas afectadas para controlar la erosión y mejorar el paisaje, así como implementar cercas vivas perimetrales en el área del proyecto.
- 2. Manejo y Control de Aguas de Escorrentía:** Se construirán sistemas de drenaje y retención de sedimentos para prevenir la contaminación de cuerpos de agua y reducir el riesgo de erosión. Adicionalmente, no se llevarán a cabo reparaciones o cambios de aceites y/o



1700-37

RESOLUCION N°

4179-

FECHA:

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

lubricantes cerca de las zonas de drenaje, canales y reservorios para prevenir riesgos de contaminación y se dispondrá un área específica para esta actividad.

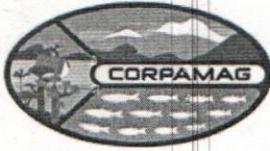
3. **Manejo y Conservación de Suelos:** *el proyecto contempla actividades de estabilización, restauración morfológica y diseño paisajístico con reforestación con especies nativas. Asimismo, demarcar las áreas que no serán objeto de intervención para el proyecto y conservarlas. El material removido del suelo será reutilizado en otras labores propias del proyecto.*
4. **Manejo de Residuos Sólidos:** *El proyecto dispondrá de manera adecuada los residuos sólidos generados para ser gestionados con empresas o proveedores debidamente autorizados y cumpliendo con lo establecido por la normatividad ambiental vigente.*
5. **Control sobre los efectos e impactos ambientales sobre la calidad el aire:** *Se menciona actividades como humectación para disminuir las emisiones de material particulado. Se implementarán barreras vivas nuevas y conservación de las existentes para reducir la contaminación del aire.*
6. **Señalización y Seguridad:** *Se establecerá una señalización adecuada como: valla informativa, señales preventivas, reglamentarias e informativas para delimitar las áreas operativas, indicar rutas de evacuación, y advertir sobre posibles peligros, lo que contribuirá a prevenir accidentes.*
7. **Medidas de Manejo de Educación y Capacitación:** *el proyecto contempla la realización de charlas informativas, capacitación constante al personal sobre diversos temas de interés ambiental y seguridad y salud en el trabajo.*

Adicionalmente, el documento aporta información sobre:

Plan de Emergencia y Contingencia: *Se desarrollará un plan integral que incluya procedimientos claros para la respuesta ante emergencias, como incendios, derrumbes y accidentes laborales.*

Este plan debe complementarse y contemplar claramente los objetivos, responsables, análisis de riesgo, capacitación del personal, disponibilidad de equipos de emergencia y la coordinación con entidades de apoyo locales y/o regionales, análisis de vulnerabilidad, planes de respuesta, entre otros aspectos.

Etapas de Clausura y Postclausura: *se recomienda que, al concluir la vida útil del proyecto, se implementen una serie de medidas para asegurar la estabilidad del sitio y minimizar los impactos residuales, como las siguientes:*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4179-15

21 ABO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

- *Reforestación y Revegetalización:* Las áreas intervenidas serán reforestadas con especies nativas para restaurar el paisaje y mejorar la biodiversidad local.
- *Monitoreo y Mantenimiento:* Se llevará a cabo un monitoreo continuo de la estabilidad geotécnica del sitio, así como de la calidad del agua y del aire, asegurando que cualquier problema sea abordado de manera oportuna.

Conclusiones: Después de una revisión de las medidas de manejo ambiental propuestas y del análisis de impacto ambiental, se concluye que el proyecto de disposición final de RCD en los predios El Alcance y El Paraíso es viable desde un punto de vista técnico y ambiental. Las medidas propuestas cumplen con los requerimientos mínimos establecidos por la normativa vigente

De esta manera, se recomienda requerir a CFD CONSTRUCCIONES S.A.S. que continúe cumpliendo con todas las normativas ambientales aplicables y que implemente las medidas de manejo ambiental previstas para minimizar cualquier impacto negativo en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- *En términos generales (aplicable a todas las fichas) se deben incluir metas, indicadores de cumplimiento, cronograma de actividades, recursos requeridos, entre otros para el cumplimiento de los objetivos de cada ficha.*
- *En la ficha de cobertura vegetal, incluir la respectiva compensación forestal en caso de ser requerido tramitar permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto.*
- *En la ficha correspondiente a manejo y conservación de suelos, se recomienda que la ficha incluya inspecciones periódicas a los taludes y revegetalización en zonas geotécnicamente inestables (en caso de presentarse en el área del proyecto). Lo anterior con la finalidad de contemplar las acciones a desarrollar para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.*
- *En la ficha referente al control sobre los efectos e impactos ambientales sobre la calidad del aire, se recomienda que la ficha incluya la utilización de maquinaria con sistemas de control de emisiones y sus mantenimientos frecuentes para asegurar la reducción de contaminación del aire. Así como el carpado de vehículos que transportan el material. De igual forma, incluir la utilización de equipos de protección personal para los operarios dentro del proyecto. Incluir medidas en pro de la reducción del ruido, como implementación de barreras acústicas en áreas sensibles del proyecto (en caso de presentarse).*
- *Correspondiente a la ficha de manejo y control de aguas de escorrentía, se recomienda complementarla con los mantenimientos a los sistemas de drenaje pluvial, cunetas y canaletas con el objetivo de mantenerlas limpias y asegurar el correcto flujo de agua lluvia.*



1700-37

4179- -

RESOLUCION N°

FECHA:

21 AGO. 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

- Se solicita brindar información referente a la báscula o instrumentos de pesaje debidamente calibrados y en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente que se pretende utilizar para el desarrollo del proyecto. Así como el flujo de los procesos realizados con RCD.

Adicional a lo anterior, se recomienda, para garantizar el éxito del proyecto, los siguientes aspectos:

Monitoreo Regular: Implementar un sistema de monitoreo continuo que permita evaluar la efectividad de las Medidas de Manejo Ambiental y realizar ajustes cuando sea necesario.

Informes Periódicos: CFD Construcciones S.A.S. deberá presentar informes semestrales a la autoridad ambiental competente, detallando las actividades realizadas, los resultados del monitoreo y cualquier incidente ambiental que se haya presentado.

Plan de Desmantelamiento: Es necesario desarrollar un plan detallado de desmantelamiento y abandono del sitio, que incluya acciones específicas para la remediación del área una vez finalizada la operación de acuerdo con las recomendaciones brindadas anteriormente.

Es preciso mencionar, que en el evento que la empresa CFD CONSTRUCCIONES SAS requiera intervenir algún individuo forestal, deberá realizar el trámite del permiso respectivo ante CORPAMAG. De igual manera, si llegara a instalar algún tipo de trituradora o clasificadora para el manejo y disposición de los RCD, deberá tramitar el permiso de emisiones atmosféricas conforme lo establece la normatividad.

Atender lo dispuesto por el Artículo 16 de la resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto a las obligaciones de los gestores de RCD en lo que respecta a los sitios de disposición final.

Atender las recomendaciones referentes al plan de contingencias y emergencias.

Se recomienda informar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de Plato sobre el concepto técnico emitido por CORPAMAG.

Es así como, con la implementación rigurosa de estas medidas y recomendaciones, se espera que el proyecto de disposición final de RCD en los predios El Alcance y El Paraíso sea un modelo de gestión ambientalmente responsable en la región...”

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL



1700-37

RESOLUCION N° 4179

FECHA: 21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

El Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Plato, Magdalena, identificó los predios **EL ALCANCE** y **EL PARAISO**, como sitios de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el municipio; teniendo en cuenta las competencias establecidas en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** y realizar seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **EL ALCANCE** y **EL PARAISO**, ubicados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD, vigente en su integridad al momento del usuario presentó el Programa



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA: 21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

de Manejo Ambiental.

Que el artículo 2 Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 estable las siguientes definiciones:

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros. 2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Que en el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017, se establecen las medidas mínimas de manejo ambiental para los sitios de aprovechamiento de RCD, las cuales se describen a continuación:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO, 2024

"POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-"

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Que mediante la Resolución No. 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Modificar el artículo 9o de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 9o. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles o a través de un receptor.

Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

- 1. Recepción y pesaje.*
- 2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.*
- 3. Aprovechamiento.*
- 4. Almacenamiento de materiales procesados.*

PARÁGRAFO 1o. El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

PARÁGRAFO 2o. Al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI que hace parte integral de la presente resolución.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

Que el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 6o. Modificar el artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

- 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.*
- 2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.*
- 3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.*
- 4. Presentar a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.*
- 5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la presente resolución.*
- 6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 12 de la presente resolución.*



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Que el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 7o. Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 17. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

- 1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal y regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.*
- 2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo, podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.*
- 3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.*
- 4. Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.*

Que el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, consagra textualmente lo siguiente:

Artículo 8o. Modificar el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

- 1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del Anexo IV que forma parte integral de la presente resolución.*
- 2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD...*



1700-37

RESOLUCION N°

4179-14

FECHA:

21 AGO. 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las Medidas de Manejo Ambiental para los predios denominados **EL ALCANCE** y **EL PARAISO**, ubicados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, Magdalena, identificados por la alcaldía municipal como sitios de aprovechamiento y reutilización de residuos de construcción y demolición -RCD-, a cargo del gestor **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: 901.545.210-8; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG**-, realizará seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO: La gestión de los -RCD- deberá realizarse conforme los parámetros y condiciones establecidas en las Medidas de Manejo Ambiental presentadas y acorde las observaciones e indicaciones reseñadas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá cumplirse con las obligaciones y requisitos consagrados en las Resoluciones Nos. 0472 de 2017 y 1257 del 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El gestor no podrá disponer en ningún caso residuos peligrosos en los sitios identificados para el aprovechamiento de los -RCD-. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la actividad de aprovechamiento y reutilización de los -RCD- generados en el corregimiento de Apure, municipio de Plato, Magdalena, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Plato, Magdalena, identificó los predios **EL ALCANCE** y **EL PARAISO**,



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO, 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

en consideración a las competencias atribuidas a los entes territoriales en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo señalado en la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, la empresa **CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en su condición de gestor de -RCD- deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante **CORPAMAG** como gestor de RCD.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
3. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos gestionados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD para su gestión, conforme a la información requerida en el formato del Anexo II, que forma parte integral de la Resolución No. 1257 de 2021.
4. Presentar a **CORPAMAG** dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución No. 1257 de 2021.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 10 de la Resolución No. 472 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.



1700-37

RESOLUCION N°

4179

FECHA:

21 AGO 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA CFD CONSTRUCCIONES S.A.S., CON NIT: 901.545.210-8, PARA LOS PREDIOS DENOMINADOS EL ALCANCE Y EL PARAISO, UBICADOS EN APURE - PLATO, IDENTIFICADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL COMO SITIOS DE APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD-“

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las medidas preventivas y sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese el presente acto administrativo a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA**, para que dentro del marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD-, garantice el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 7 de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados – Contratista SGA
Revisó: Sibil Rudas - Profesional SGA / Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4179 de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia@cfdingeneria.com>
Fecha 2024-08-28 09:24

Resolución N° 4179 de 2024.pdf (~7.8 MB)

Señor@

Carlos Francisco Díaz Granados Guerra

Representante Legal

CFD CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4179** de fecha 21/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "acepta las medidas de manejo ambiental, indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024730007500 de fecha 30/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co